

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD LOCAL “(2009-2010).

INDICE

1.- REFERENCIA	3
2.- IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO	3
2.1.- OBJETO DE CONTRATACIÓN	3
2.2.- INTRODUCCIÓN	3
2.3.- CONTENIDOS Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	5
3.- MARCO NORMATIVO	8
4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	8
5.- IMAGEN Y LENGUAJE	8
6.- EXPERTOS/AS	9
7.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	9
8.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEPÓSITO LEGAL	9
9.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	9
10.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN	10
11.- INFORME DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL PRECIO	10
12.- PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	11
13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	11
14.- CERTIFICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.	14
15.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	14
16.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	14
17.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:	15
18.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:	15
19.- GARANTÍA DEFINITIVA.	16
20.- PLAZO DE GARANTÍA	16
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	17
22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	17
23.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS	17
24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	17
25.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	18
26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	18
27.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	19
28.- LUGAR DE ENTREGA	19
29.- AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	19
30.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO	19
31.- SUPEDITACIÓN A LA CONTRATACIÓN	19

1.- REFERENCIA: Nº Ref. 4.2. EDUC. SOST. LOCAL Proyecto “EDUCACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD LOCAL II (2009-2010)”

2.- IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO DE CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto fijar las condiciones de índole técnico y económico que han de regir la contratación, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de la actividad descrita en el mismo, en el marco del proyecto “**Educación para la sostenibilidad local II (2009-2010)**” aprobado mediante Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental acogidas a la Orden de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2009 (BOJA núm. 129, de 6 de julio).

2.2.- INTRODUCCIÓN

La educación ambiental resulta clave para comprender las relaciones existentes entre los sistemas naturales y sociales, así como para conseguir una percepción más clara de la importancia de los factores socioculturales en la génesis de los problemas ambientales. En esta línea, debe impulsar la adquisición de la conciencia, los valores y los comportamientos que favorezcan la participación efectiva de la población en el proceso de toma de decisiones. **La educación ambiental así entendida puede y debe ser un factor estratégico que incida en el modelo de desarrollo establecido para reorientarlo hacia la sostenibilidad y la equidad.**

En línea con lo expuesto, la misión de la FAMP para 2009-2010 debe ser consolidar la promoción y puesta en marcha de proyectos de educación y sensibilización ambiental en la Administración Local, lo que viene a afianzar el camino ya emprendido en años anteriores.

La FAMP como *mediadora* de la acción local genera procesos y herramientas – con el apoyo de la Administraciones Públicas de cara a contribuir desde la sostenibilidad a la mejora de los servicios públicos locales. La mejora de éstos pasa indiscutiblemente por la contribución de la ciudadanía a la toma de decisiones; por tanto, Educación Ambiental y Participación Ciudadana van unidas en el presente proyecto jugando un papel fundamental.

Para la implementación de este proyecto la FAMP cuenta con la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía (RECSA) compuesta por un total de **373 Ayuntamientos** adheridos desde donde coordinar y cooperar territorialmente para la ejecución de las acciones previstas en el mismo.

Jugará un papel primordial la participación pública – no sólo por el hecho de que nuestro público destinatario sean tanto responsables políticos como personal técnico de la Administración Local con competencias en materia de medio ambiente, voluntariado y participación ciudadana, educación, juventud, salud e igualdad de oportunidades – sino porque entendemos que sólo trabajando de forma coordinada y cooperativa (responsables locales y tejido asociativo) seremos capaces de gestionar proyectos – en este caso medioambientales – coherentes y consecuentes con la realidad del siglo XXI. Con el esfuerzo de todos y todas seremos capaces de incluir en las Agendas Locales la educación ambiental; contribuyendo tanto a la

resolución de problemas ambientales locales como al abordaje de la crisis ambiental global, con especial atención al problema del cambio climático.

Y es que el éxito de las políticas de planificación y gestión de la sostenibilidad depende de su impacto en los agentes implicados, y por tanto, de su sensibilización y formación. En definitiva, para avanzar hacia la sostenibilidad local es necesario que cada vez un mayor número de personas tome conciencia de la importancia de este término – sus valores y actitudes implícitas -, y actúe en consecuencia. Por ello, en el proceso de creación de una nueva cultura local de la sostenibilidad la educación, en su sentido amplio, se erige como un elemento crucial.

Para llevar a cabo esta mejora de las políticas de planificación y gestión de la sostenibilidad desde la FAMP se están estableciendo mecanismos que permiten:

- Garantizar el derecho a todas las personas a la información ambiental y a participar, directamente o a través de asociaciones de defensa medioambiental en la toma de decisiones de protección ambiental.
- Formar una población consciente y preocupada por el medio ambiente y por los problemas relativos a él; una población que tenga conocimientos, las competencias, la predisposición, la motivación y el sentido del compromiso que le permita trabajar individual y/o colectivamente en la resolución de los problemas actuales y en que no se vuelvan a plantear.
- Fomentar la comunicación, la búsqueda de una efectiva corresponsabilidad que haga posible la mejora de los servicios públicos locales medioambientales, y con ello la mejora de nuestro Medio Ambiente con el compromiso de todos y todas.

Para ello, desde la FAMP nos planteamos:

- Ahondar en el propio concepto de educación ambiental para la sostenibilidad.
- Avanzar hacia la adopción institucional de un compromiso por la educación para la sostenibilidad en los Gobiernos Locales de Andalucía.
- Definir una hoja de ruta para la sostenibilidad local vinculada a la educación ambiental como contribución al compromiso para la sostenibilidad desde los gobiernos locales hacia la Comunidad Autónoma.
- Contribuir a la mejora de los servicios públicos locales a partir de la puesta en valor de la participación ciudadana en el proceso hacia la sostenibilidad local.

Y es que la transición hacia una sociedad basada en el desarrollo sostenible implica un largo proceso de *aprendizaje social*. La educación ambiental ha evolucionado, desde la realización de programas y actividades puntuales y poco concretas, hasta llegar a propuestas más integradoras, que afectan a todos los sectores sociales, y que alcanzan su madurez con la realización de planes estratégicos, en los que se trabaja con objetivos a largo plazo.

2.3.- CONTENIDOS Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad objeto de licitación consiste en, la asistencia técnica para realización de **un estudio de impacto y la elaboración de los materiales necesarios**, vinculados con la puesta en marcha y validación de la herramienta elaborada por la FAMP a través del Proyecto “*Educación para la Sostenibilidad Local I*” (2008-2009) lo que permitirá la evaluación y seguimiento de los proyectos de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de las Entidades Locales entre (2006/2009).

2.3.1. Objetivos

- **Dotar de herramientas** para las habilidades medioambientales de responsables políticos, personal técnico y ciudadanía activa implicada en el proceso de la mejora de los servicios públicos locales (Gobernanza Local).
- **Analizar el impacto** que las herramientas ya disponibles desde la FAMP puedan tener en la gestión medioambiental local vinculada a la educación, como es el caso del Mapa de Indicadores de Educación y Participación Ambiental.
- **Facilitar** a los Gobiernos Locales de Andalucía los instrumentos precisos para la puesta en marcha de planes de información y sensibilización a la ciudadanía referidos a cambio climático a través del Observatorio de Sostenibilidad Local.
- **Poner en valor el significado del trabajo en red**, consolidando y extendiendo la Estrategia Local de Educación Ambiental.
- **Realizar tareas de mediación** entre el mundo local, las administraciones públicas, las entidades privadas y las organizaciones no gubernamentales que favorezcan la implantación de proyectos vinculados al desarrollo local sostenible basado en la potencialidad del trabajo en Red, de forma que la FAMP sirva de nexo conductor entre los gobiernos locales de Andalucía.
- **Favorecer la mejora de los servicios públicos municipales** diseñando contenidos, herramientas y procesos que supongan la calidad y la excelencia en la gestión.

Las tareas a realizar por parte de la empresa adjudicataria serán la realización del Estudio de Impacto y la elaboración del material didáctico. Para ello se llevaran a cabo los siguientes trabajos:

2.3.2. FASES DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO

A) FASE I. *Puesta en marcha, asesoramiento y seguimiento de la herramienta*

Desde la FAMP y a través del anterior proyecto de “Educación para la sostenibilidad local I” (2008-2009) se ha facilitado a los municipios de RECSA una herramienta de evaluación y seguimiento del sistema de indicadores de Educación Ambiental y Participación Ciudadana. La herramienta consta de dos apartados diferenciados en indicadores comunes e indicadores específicos en materia de Educación Ambiental y Participación Ciudadana. Esta herramienta sirve a todos los municipios para medir, periódicamente, el grado de su avance hacia la mejora de la calidad de vida de su población, y poder comparar la situación con la de otros municipios andaluces implicados en los procesos de sostenibilidad, además gracias a ella se podrá detectar las necesidades y propuestas de mejora de cada municipio.

El trabajo a realizar comprenderá las siguientes actuaciones:

1. **Selección de Ayuntamientos piloto** para la puesta en práctica de los resultados alcanzados a través del Mapa de Indicadores de la FAMP, como resultado del Proyecto de “Educación para la

Sostenibilidad Local I (2008-2009). Para la realización de esta selección se tendrá en cuenta el reparto equitativo de carácter territorial, así como datos geográficos, poblaciones y específicos en materia de concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de las diferentes Administraciones Públicas. Se partirá de los representantes de las Entidades Locales asistentes al primer encuentro realizado en Mollina del año anterior y el nº de Entidades Locales a participar se establecerá entre 25-35 en función de los criterios establecidos. (esta información será facilitada por la FAMP).

2. **Establecimiento de contacto y pilotaje continuado** de la aplicación de la Herramienta en cada uno de ellos.
3. **Elaboración de un informe de seguimiento.** De carácter mensual se elaborará un informe de situación sobre el estado y avance de la aplicación de la Herramienta en cada uno de los Ayuntamientos así como las dificultades y/o ventajas que presenta la aplicación de la herramienta en su trabajo diario. Este informe se entregará a la FAMP en formato Word y PDF cada final de mes.

Por parte de la FAMP se facilitará el acceso a la herramienta informática en formato Access y a través de la Web de la FAMP a la empresa adjudicataria y el manual de manejo de la misma.

B) FASE II. *Explotación de los Resultados Obtenidos*

Para la evaluación final de los proyectos a través del manejo y aplicación de la herramienta de evaluación y seguimiento de indicadores, se elaborará un informe final sobre los resultados obtenidos tras la aplicación de la misma. En él se deberá volcar toda la explotación de los resultados de la aplicación de la herramienta así como las propuestas de mejora de la misma ya sea de ampliación o modificación de los indicadores iniciales así como el manejo de la misma.

El contenido mínimo del Informe será el siguiente:

1. Introducción
2. Marco teórico
3. Antecedentes
4. Herramienta de seguimiento
5. Resultados obtenidos del Estudio de Impacto
6. Análisis de Resultados
7. Conclusiones
8. Propuestas de Mejora

C) FASE III. *Elaboración de la Memoria Final de la Actividad*

Desde la FAMP se realizará la celebración de un Taller de Validación y Propuestas de Mejora donde se informe, analice, debata y contraste, la herramienta diseñada y los resultados extraídos a través de su aplicación en los Ayuntamientos seleccionados. Tras este Taller de Validación la empresa adjudicataria deberá redactar la Memoria Final de la Actividad con todos los trabajos realizados por ella más los resultados extraídos del Taller y que la FAMP le facilitará una vez finalizado. La función de tal documento, será la de recopilar todos los trabajos realizados y la puesta en valor de la utilidad de la herramienta facilitada a las Entidades Locales junto con la hoja de ruta para su aplicación en el resto de municipios andaluces.

La estructura de la Memoria Final de la Actividad deberá estar dispuesta según el siguiente sumario:

- Contextualización
- Estudio de Impacto Realizado
- Validación y Propuestas de Mejora extraídas tras el Taller
- Conclusiones
- Hoja de Ruta

Anexos

- Informes de seguimiento mensuales
- Informe de Resultados
- Informe del Taller de Validación
- Otros

La Dirección Técnica del trabajo será llevada a cabo por la FAMP y sus funciones serán:

- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del estudio.
- Programar las modificaciones que convenga introducir en el estudio, para lo cual la FAMP está expresamente facultada para variar el programa de trabajo en realización, o por realizar, de acuerdo con las circunstancias en cada caso y los resultados que se vayan obteniendo, siempre que no varíe el presupuesto final.
- Expedir las Certificaciones y Liquidación de la labor realizada según los plazos y forma de pago previsto en el Pliego, siempre que a juicio de la FAMP el trabajo entregado satisfaga las exigencias del objeto de este Pliego.
- Ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado. A este fin, el adjudicatario facilitará las reuniones, visitas y exámenes periódicos que la FAMP considere precisa, sobre cualquier proceso o fase del trabajo, aportando la información que sea necesaria para este objeto.
- Solicitar la asistencia a las reuniones de seguimiento de aquellas entidades, asociaciones, especialistas, etc. cuya opinión y colaboración considerase oportuna para asegurar la obtención de un trabajo de la máxima calidad y/o concertación.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración del trabajo.

La contratación de estos servicios incluye una serie de responsabilidades que deberán ser asumidas por la empresa adjudicataria, como son:

1. Coordinación global de la actividad
2. Producción de materiales originados por y para la actividad.
3. Diseño de la metodología de coordinación de la actividad.
4. Elaboración de los productos finales:
 - a) Informes mensuales de seguimiento
 - b) Informe de Resultados del Estudio de Impacto
 - c) Memoria Final maquetada en formato electrónico (tanto en formato pdf como al menos en uno de los formatos habituales en los trabajos de edición/impresión); así como en CD-Rom.
5. Asistencia a reuniones de trabajo y/o eventos de difusión del producto final.

3.- MARCO NORMATIVO

Serán de aplicación las siguientes normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2009.
- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico
- Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental acogidas a la Orden de 17 de junio de 2009.
- Además de regirse esta contratación por todo lo dispuesto en este Documento, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como cualesquiera otras normativas autonómica, nacional y comunitaria en materia de subvenciones que regulen esta actividad.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, en virtud de lo señalado en los Estatutos de la FAMP, es la Secretaria General de la Federación.

5.- IMAGEN Y LENGUAJE

El diseño e imagen de todo documento o producto desarrollado durante la ejecución de la/s actividade/s deberá contar con el visto bueno de la FAMP, especialmente en aquellos casos en los que se haga uso de su imagen corporativa, o de cualquier institución participante o colaboradora en el desarrollo de la actividad. No podrán utilizarse los logotipos ni marcas de las empresas adjudicatarias en ninguno de los documentos, materiales o herramientas elaborados en la ejecución de cada una de las acciones. Cualquier documento generado durante la realización de estas actividades, deberá contener impresos únicamente los logotipos de la **FAMP**, o cualquier otro que sea autorizado expresamente por la FAMP.

En cualquier caso, se deberá prestar especial atención a la utilización de un lenguaje y de imágenes respetuosas con el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de respeto a la diversidad en todo documento, material o herramienta diseñada. Igualmente, la empresa adjudicataria garantizará que los productos han sido sometido a una corrección de estilo, de tal forma que no aparezcan errores gramaticales, y en concreto: errores ortográficos, de sintaxis, semánticos y léxicos.

6.- EXPERTOS/AS

Las empresas deberán indicar en sus propuestas el perfil curricular de los/las expertos/as así como sus responsabilidades en la actividad a desarrollar. De forma concreta se indicará la cualificación académica y la experiencia profesional e investigadora.

En caso de que, con carácter previo, sea conocida la identidad de los/as expertos/as, podrá acompañarse a la oferta, relación de los mismos acompañada de sus currícula vitae.

7.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La persona física o empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer durante la ejecución del trabajo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección datos).

En caso de que la entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, y responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

8.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEPÓSITO LEGAL

La propiedad intelectual de cualquiera de los resultados esperados al amparo del presente Pliego de Contratación será de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), renunciando el adjudicatario de esta actividad objeto de contrato a ejercitar cualquier derecho sobre los mismos. La FAMP posee en exclusiva los derechos de explotación que pudieran derivarse de los trabajos realizados por un tiempo ilimitado.

La empresa adjudicataria será responsable de la tramitación e inclusión del depósito legal del documento editado.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será desde el momento en que sea formalizado el contrato y finalizará como fecha máxima, salvo por modificación/es expresa/s de la FAMP a la empresa adjudicataria, el **30 de mayo de 2010** y atendiendo al siguiente calendario:

1. Puesta en marcha, asesoramiento y seguimiento de la herramienta: febrero-abril 2010
2. Estudio de Impacto (Explotación de los Resultados Obtenidos): abril-mayo 2010

No están previstas prórrogas del presente contrato.

10.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

En el presente concurso se valorará las premisas de bajada económica

El coste de la ejecución de esta actividad asciende, como máximo a **5.000 euros**. (IVA incluido). Este precio no será objeto de revisión. El presupuesto debe ser detallado por partidas así como una tabla resumen de éstas con su correspondiente valor económico.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entienden incluidos toda clase de gastos y tributos. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento del contrato, como son los generales de gestión, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los/as trabajadores/as a su servicio, desplazamientos, alojamientos e impuestos, así como cualquier otro gasto derivado de la realización de los trabajos objeto del contrato.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas cuyo importe sea inferior al 20% de la media de los importes de todas las ofertas presentadas.

La prestación objeto de este contrato se financiarán con cargo a la subvención concedida mediante Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental acogidas a la Orden de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de educación y sensibilización ambiental y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2009 (BOJA núm. 129, de 6 de julio).

11.- INFORME DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL PRECIO

La empresa deberá documentar las actividades realizadas, para dar por finalizada su ejecución, con la entrega de dos ejemplares de cada uno de los informes y/o documentos que se generen en cada una de las fases de ejecución de la tarea contratada en formato electrónico Word y Pdf dentro de un CD o pen-drive.

La presentación de estos documentos será requisito indispensable para la liquidación total del presupuesto.

La certificación de los trabajos por parte de la dirección técnica de la FAMP se realizará tras la recepción de productos obtenidos elaborados por la empresa contratada, siempre tras la perceptiva supervisión y aprobación de la dirección técnica de la FAMP.

Se realizarán tantas revisiones de estos productos finales como la dirección técnica de FAMP estime oportuno, de manera que se garantice la obtención de un producto final de calidad.

Dichos productos se corresponderán con los resultados de cada una de los trabajos desarrollados y una vez facturado conforme al presupuesto aceptado, se procederá al pago en su totalidad tras la finalización de todos los trabajos de elaboración de contenidos y entrega del material, con la conformidad previa de estos trabajos por parte de la FAMP.

12.- PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

La participación en la presente Licitación estará abierta a toda persona física o jurídica, con capacidad de obrar y que no esté incurso en ninguna incapacidad para contratar, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y acredite su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

El licitador que concurriere a través de una asociación de empresas, no podrá suscribir oferta alguna en tal calidad si lo hubiere hecho individualmente, o figurar en más de una asociación, siendo rechazadas todas las ofertas por él suscritas en caso de contravención de esta cláusula.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La propuesta se presentará en castellano. Constará de dos sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada sobre los siguientes datos: referencia asignada a la actividad objeto de contratación, el nombre y apellido de la persona licitadora o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

En el interior de cada sobre, se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, así como la designación de una persona de contacto, número de teléfono, de fax y la dirección de correo electrónico donde la FAMP pueda dirigir, durante el procedimiento de adjudicación, cuantas comunicaciones o requerimientos precise.

Sobre A: Documentación Administrativa:

A1.- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar o de representación:

- a. D.NI. del empresario individual o cualquier otro documento que reglamentariamente lo sustituya.
- b. Si el licitador fuera persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, Estatutos o acta fundacional en las que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- c. Documento que acredite el poder de representación de la persona que suscribe la proposición, así como copia del DNI del representante.
- d. Declaración responsable de no estar incurso, ni el proponente ni ninguno de sus administradores o representantes, en la prohibición de contratar con las entidades que, a efectos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, integran el Sector Público. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 130.1.c LCSP).

- e. Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Sevilla de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al propio fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.
- f. Declaración responsable de aceptación incondicionada y acatamiento del presente documento sin salvedad alguna, así como la exactitud y veracidad de todos los documentos presentados y de que cumplan todas y cada una de las condiciones para la contratación.

A2.- Justificación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le podrá autorizar por la FAMP, acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación, previa solicitud por parte del empresario.

A3.- Justificación de la solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Sobre B: Oferta Técnica y Oferta Económica:

B.1 Oferta Técnica.

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica que contenga al menos los siguientes epígrafes:

- a) Identificación y objetivo del proyecto que se presenta.
- b) Índice detallado de la Memoria Técnica.
- c) Metodología de trabajo. Descripción metodológica detallada, indicando las tareas y los productos o resultados que las culminan, para la realización de cada una de las tareas.
- d) Temporalización de actividades. Etapas a desarrollar para la ejecución de los trabajos y tiempo previsto para la ejecución, reflejados en un cronograma.
- e) Presentación curricular de la persona física o empresa participante, además de acreditar la experiencia de la entidad en la materia. Detallando explícitamente en la **presentación curricular de la empresa participante** lo siguiente:
 - Tener amplia experiencia en trabajos de análisis socioeconómico de desarrollo sostenible.
 - Amplia experiencia en trabajos de elaboración de paneles de mando en base a indicadores.
- f) Propuesta de medios personales asignados al objeto del contrato, adjuntando Curriculum Vitae, firmado de cada uno y acreditación de su experiencia en proyectos similares, identificando la/s función/es a desarrollar por cada uno de ellos.

Si la oferta presentada resulta seleccionada, en caso de modificación de los componentes del equipo de trabajo y con carácter previo a que se produzca, se debe comunicar a la FAMP la identificación de los que se incorporan y de los que se sustituyen. Para que tal modificación pueda llevarse a efecto, serán requisitos ineludibles la autorización previa de la FAMP y que las personas que se incorporen reúnan similares características de formación y experiencia que las personas que van a sustituir.

g) Propuesta de medios materiales, instalaciones y equipo de que disponga para la realización del contrato, con indicación en tiempo al proyecto.

h) Si procede, en cumplimiento de la normativa que regula el objeto de este contrato, acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental y/o de garantía de la calidad. La acreditación se hará mediante certificado/s expedidos por organismos independientes u otra/s prueba/s de medidas equivalentes, que acrediten que el empresario cumple con las respectivas norma.

i) En caso de que existan, las mejoras propuestas. No se considerarán mejoras aquellas indicadas en la oferta que no sean mensurables de una forma clara y determinada. Especialmente, no se considerará mejoras aquellas indicaciones que son elementos esenciales de la oferta, bien porque se requieran en el presente Pliego de Condiciones o bien porque lo requiera la naturaleza de la acción a ejecutar. Tampoco se considerarán mejoras las especificaciones, naturaleza, experiencia o características subjetivas de la entidad ofertante; cualidades estas últimas que serán valoradas en la presentación curricular de la empresa y no como mejora.

B.2 Oferta Económica.

En cuanto a la Oferta Económica, se incluirá la misma expresando su valor en euros. Deberá presentarse un presupuesto detallado por partidas así como una tabla resumen de éstas con su correspondiente valor económico.

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de toda índole que graven los distintos conceptos sin que, por tanto, éstos puedan ser repercutidos como partida independiente. Por lo tanto, se considerará que el IVA y demás impuestos aplicables al presente contrato están incluidos en la Oferta Económica presentada.

No se aceptarán las Ofertas Económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido, ni tampoco las que se consideren desproporcionadas o anormales.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas cuyo importe sea inferior al 20% de la media de los importes de todas las ofertas presentadas.

14.- CERTIFICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

La certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (o de la Comunidad Autónoma) podrá acreditar frente al órgano de contratación de la FAMP, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

15.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La FAMP podrá solicitar en cualquier momento, aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados por el empresario y/o requerir la presentación de otros complementarios.

16.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el presente Documento. La adjudicación recaerá en la oferta que haga la proposición más ventajosa desde el punto de vista de la propuesta técnica y del presupuesto.

La FAMP designará a los/as representantes que constituirán la Mesa de Valoración. Esta Mesa de Valoración elaborará un informe valorativo resumen de las propuestas presentadas y, con arreglo a los criterios de solvencia empresarial y coherencia técnica, realizará una propuesta de adjudicación a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, integrada por el/la responsable de la ejecución técnica de la actividad objeto de contrato, así como el/la responsable económico-financiero, teniendo en cuenta criterios de eficacia y economía, así como el informe de valoración de la Mesa de Valoración, elevará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación:

17.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Los proyectos serán valorados por la Mesa de Contratación designada al efecto de acuerdo a los siguientes criterios:

Propuesta técnica:

	Máxima puntuación
Calidad técnica de la propuesta	25 puntos
Calidad del equipo de expertos/as	20 puntos
Experiencia en actividades similares	20 puntos
Metodología de trabajo	25 puntos
Mejoras	5 puntos

Propuesta económica:

	Máxima puntuación
Mejora en el precio (*)	5 puntos

(*) Se valorarán positivamente aquellas propuestas que, no siendo desproporcionadas o anormales, presenten una baja con respecto del tipo de licitación fijado en el presente pliego. Se considerará desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que supongan una baja superior al 20% de la media de las ofertas presentadas.

18.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

Desestimadas las proposiciones desproporcionadas o anormales, se realizará la valoración de las restantes y se procederá a ordenarlas por orden decreciente de puntuación. La Mesa de Contratación elevará propuesta de Adjudicación Provisional al Órgano de Contratación. Aprobada por el Órgano de Contratación la propuesta, se notificará al interesado, el cual, en un plazo de cinco días naturales siguientes, procederá a presentar al Órgano de Contratación la documentación que a continuación se indica:

1.- Si el licitador fuera persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, Estatutos o acta fundacional en las que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Podrá presentarse copia autorizada o testimonio notarial de la escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

2.- Escritura de apoderamiento y fotocopia del DNI de donde resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, de no actuar el proponente en nombre propio o de tratarse de personas jurídicas, o certificación del Registro Mercantil justificativo de las facultades representativa. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. Podrá presentarse copia autorizada o testimonio notarial de la escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3.- Documento acreditativo de haber sido dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente y último recibo abonado por tal concepto o, en su caso, certificación expedida por el licitador de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se aportarán los originales o copias auténticas (compulsadas).

4.- Certificación acreditativa, expedida por la Agencia Tributaria, a nivel estatal y autonómico, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

5.- Certificación acreditativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La documentación señalada en el punto 1 y 2, si ya fue entregada en el momento de presentación de la proposición, y no ha experimentado cambio alguno, se presentará una Declaración del responsable que acredite esta circunstancia.

Si trascurrido el plazo señalado anteriormente el licitador no hubiese aportado la documentación exigida, se entenderá que renuncia a la adjudicación y se procederá por el órgano de Contratación a efectuar la adjudicación provisional al licitador de la proposición mejor valorada siguiente, al que se le notificará. El nuevo adjudicatario dispondrá del mismo plazo de cinco días naturales para aportar la documentación exigida. Si éste tampoco la aportara, se procederá en la misma forma con los restantes licitadores.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Una vez presentada correctamente la documentación exigida en el epígrafe anterior, en el plazo de tres días naturales siguientes, el adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación la constitución de la garantía definitiva por un importe no inferior al 5 % del importe de adjudicación del proyecto, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se hará efectiva en la cuenta corriente facilitada por FAMP.

La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario a la adjudicación. En tal caso, se procederá conforme a lo establecido en el último párrafo del epígrafe anterior.

En caso de amortización total o parcial del montante de la garantía, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria y una vez transcurrido el periodo de garantía contractual. Además, también tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 4 meses o el que oferte el adjudicatario si fuese superior a partir de la recepción de conformidad de los trabajos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la FAMP podrá reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez presenta la documentación requerida en el epígrafe 18, así como la acreditación de haber constituido la garantía definitiva, el Órgano de Contratación elevará a definitiva la adjudicación provisional.

Al contrato que se formalice se unirán, como parte integrante del mismo, un ejemplar de este Documento de Cláusulas Técnicas y Administrativas y otro de la oferta técnica de la proposición seleccionada, que serán firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista estará obligado a prestar el servicio de la forma y de acuerdo con las prescripciones previstas en la oferta técnica de la proposición seleccionada, así como con arreglo a lo establecido en este Documento y a las instrucciones de la FAMP.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la FAMP podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 196 LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FAMP por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FAMP.

23.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Con objeto de verificar el buen desarrollo de los trabajos a realizar, y que efectivamente se cumplen el calendario fijado con la calidad y el contenido recogido en la oferta, la FAMP estará en constante comunicación con el adjudicatario y se reserva el derecho de efectuar cuantos controles y revisiones de calidad considere oportunos sobre los trabajos realizados por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá identificar a la persona que ejercerá las tareas de control de calidad y dirección de los trabajos desarrollados. Esta persona será la responsable de mantener la interlocución con las personas designadas por la FAMP.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

- a) Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Documento y en la oferta seleccionada.
- b) La presentación de un programa de trabajo y la entrega de un informe final con el resultado de los trabajos realizados.

- c) Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato. Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FAMP.
- d) Observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del proyecto y, salvo autorización expresa de la FAMP, no utilizar para sí ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. En todo caso, el contratista será responsable e los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones, siendo además dicho incumplimiento causa de resolución del contrato.
- e) Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FAMP o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la FAMP y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- f) Disponer, cuando sea necesario, de las autorizaciones, licencias y cesión de derechos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del contrato. Asimismo, deberá comunicar a la FAMP todos los extremos de tales autorizaciones, licencias o cesiones para que ésta pueda conocer las limitaciones de su uso.
- g) Cualquier otra alteración en la ejecución de la actividad objeto de esta adjudicación en relación con lo previsto en la oferta adjudicada, incluidas las personas individualizadas prestadoras de los servicios, sin autorización previa y expresa por escrito de la FAMP, supondrá un incumplimiento del contrato y podrá dar lugar a la resolución del mismo, considerándose lo ejecutado hasta entonces como pena cumulativa a los daños y perjuicios y demás efectos de dicho incumplimiento.

25.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No se admitirá ni la cesión ni la subcontratación de la actividad objeto del contrato, sin autorización expresa de la FAMP.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en el presente Documento.

Además, la FAMP podrá acordar la resolución del contrato en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- La falsedad comprobada en los datos aportados por el licitador que hubiesen influido en la adjudicación del contrato a la misma.

- La introducción de modificaciones en la composición de los equipos sin autorización previa, así como la utilización para la realización de los trabajos de personal que no reúna las condiciones establecidas en el presente Documento o, en su caso, las ofertadas por el contratista.
- Cualesquiera otras causas de resolución recogidas en el presente Documento o en la normativa que resulte de aplicación.

Cuando el contrato se resulta por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la FAMP por los daños y perjuicios ocasionados.

27.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse en la sede de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sita en Avenida San Francisco Javier, 22, Edificio Hermes, 3ª planta modulo 14, Sevilla, antes de las 14,00 horas del **día 1 de Febrero de 2010**, en sobre cerrado y lacrado conteniendo la documentación anteriormente citada.

En caso de envío por correo, el/la licitador/a deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la FAMP la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día (Fax 954 65 78 42).; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por esta Federación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio y, en ningún caso, se admitirá si han transcurrido 5 días naturales siguientes a la fecha indicada.

La apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar el día **2 de febrero de 2010** en la sede de la FAMP, por las personas designadas por el órgano competente de la FAMP.

28.- LUGAR DE ENTREGA

El servicio objeto del contrato será entregado en la sede de la FAMP, Avda. San Francisco Javier, nº 22 3ª Planta Mod.14 41018 Sevilla.

29.- AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La FAMP se reserva el derecho de ampliar la contratación a las empresas adjudicatarias con cargo a las partidas presupuestarias pendientes de ejecución de la misma naturaleza dentro de la/s actividade/es descrita/s en el epígrafe 2 u otros de la misma naturaleza que puedan ser ejecutados por la FAMP.

30.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

La participación en este concurso implica la aceptación del presente Pliego de Cláusulas técnicas y administrativas.

31.- SUPEDITACIÓN A LA CONTRATACIÓN

La/s adjudicación/es a la/s Empresa/s seleccionada/s para la ejecución de las actividades anteriormente descritas, se supeditará a la autorización de la entidad que financie esta actividad (epígrafe 10). Asimismo, las empresas adjudicatarias garantizarán el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa aplicable en la ejecución de esta/s actividad/es (epígrafe 3).

En Sevilla a 21 de enero de 2010.